



**VISTOS:** El Informe N° 00136-2025-MTPE/3/24.1.35 del 18 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe N° 000262-2025-MTPE/3/24.1.1 del 19 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, **en adelante, el Programa;**

Que, para cumplir dicho objetivo, el Programa financia o cofinancia proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0010-2024-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de proyectos de inversión en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, **en adelante, la Directiva,** con la finalidad de generar empleo temporal en favor de la población objetivo del Programa, a través del financiamiento de proyectos de inversión a los gobiernos locales, acorde al objetivo y funciones generales del Programa;

Que, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01: “Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa”, **en adelante el Cronograma,** en el cual se establece las actividades administrativas a ser realizadas por parte de los gobiernos locales y el Programa con sus respectivos plazos máximos, a fin de concretar la intervención de financiamiento antes descrita;

Que, en el desarrollo de dicha intervención, se han producido diversas modificaciones a los plazos de las actividades previstas en el Cronograma, debido a causas justificadas, a cuyo efecto, mediante las Resoluciones Directorales N°s.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: UKPGCGV



000226 y 000240-2024-MTPE/3/24.1, se aprobaron las versiones actualizadas del Cronograma;

Que, luego, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 000268-2024-MTPE/3/24.1, se aprobó el Anexo N° 01: Segunda versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, modificado con las Resoluciones Directorales N°s. 000226 y 000240-2024-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos menores o iguales a 8 UIT), respecto a los convenios que se detallan en el Cuadro N° 01;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral N° 000023-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba, con eficacia anticipada al 29 de enero del 2025, la modificación excepcional del plazo de las Actividades N°s. 28 al 29 del Anexo N° 01: Tercera versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, y modificado con las Resoluciones Directorales N°s. 000226, 000240 y 000268-2024-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT), respecto a los convenios que se detallan en el Cuadro N° 01; **en adelante, tercera versión del Cronograma;**

Que, en los ítems N°s. 8, 10, 13 y 14 del Cuadro N° 01 de la **tercera versión del Cronograma**, se identifican a los proyectos de inversión con CUI N°s. 2630038, 2486338, 2631005 y 2630731, respecto de los cuales se suscribieron los Convenios de Ejecución de Proyectos N°s. 09-0016-PIR-01, 09-0022-PIR-01, 40-0006-PIR-01 y 40-0008-PIR-01, entre las Unidades Territoriales de Huancavelica y Huánuco-Pasco del Programa y las Municipalidades Distritales de Huachocolpa, de Paucarbamba, de Yarumayo y de Daniel Alomía Robles;

Que, asimismo, la **tercera versión del Cronograma** estableció a la Actividad N° 28, relacionada a la "Presentación de requisitos previos de la obra", a cargo de los organismos ejecutores, a ser realizada **entre el período del 2 de enero al 28 de febrero del 2025;**

Que, la primera viñeta de la **tercera versión del Cronograma** establece que: "El incumplimiento de los Organismos Proponentes de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, *una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades, se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa*";

Que, atendiendo a la comunicación efectuada por los mencionados gobiernos locales de que el expediente técnico contaba con insumos de obra cuya adquisición superaba las 8 UIT, y que se requería realizar el procedimiento de selección correspondiente, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente, lo cual demandaría un mayor plazo para el cumplimiento de la actividad de requisitos previos, es que con Memorándum Múltiple N° 000017-2025-MTPE/3/24.1.35, del 20 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: UKPGCGV



el marco de sus competencias previstas en el artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa, remite a las Unidades Territoriales de Huancavelica y Huánuco-Pasco las pautas que debían seguir los organismos ejecutores antes mencionados a fin de solicitar la modificación del Cronograma en dichos casos;

Que, de acuerdo a tales pautas, los organismos ejecutores debían remitir al 21 de febrero de 2025, un oficio a la Unidad Territorial adjuntando el informe sustentatorio sobre los insumos cuyo valores superen las 8 UIT, y detallar si los montos resultantes se excedían debido al agrupamiento de insumos o por insumos inmersos en el aporte del Programa y en el cofinanciamiento del organismo ejecutor, asimismo, se debía adjuntar la captura de pantalla del proceso de contratación en el Sistema SEACE, para la acreditación correspondiente;

Que, en dicho contexto, con Memorándum N° 000030-2025-MTPE/3/24.1.15, la Unidad Territorial Huancavelica informa a la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones que las Municipalidades Distritales de Huachocolpa y Paucarbamba, a través de los Oficios N°s: 097-2025-ALC-MDH-HVCA/THH y 074-2025-A/MDP, ambos del 21 de febrero de 2025, han solicitado la modificación del Cronograma por la causal de contratación de insumos mayores a 8 UIT, respecto a los convenios antes descritos, acompañando la documentación señalada en el Memorándum Múltiple antes mencionado;

Que, con Memorándum N° 000046-2025-MTPE/3/24.1.15, la Unidad Territorial Huancavelica, de acuerdo a lo señalado por el responsable del seguimiento a la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, mediante la Carta N° 039-2025/UT HVCA-EAMA, informa que la Municipalidad Distrital de Paucarbamba ha cumplido con realizar la convocatoria de contratación de los insumos el 14 de marzo de 2025, lo cual si bien es cierto no se sujeta al plazo previsto en las citadas pautas, también lo es que, el distrito de Paucarbamba se encontró inmerso en una declaratoria de Estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, publicado el 10 de enero de 2025 en el diario oficial "El Peruano", lo cual dificultó desarrollar sus actividades administrativas con regularidad al encontrarse abocado a la ejecución de medidas para reducir el impacto de las fuertes lluvias en las zonas del distrito, a cuyo efecto, se adjunta captura de pantalla del proceso de selección en el Sistema SEACE;

Que, por otra parte, agrega que, mediante Decreto Supremo N° 034-2025-PCM, publicado el 12 de marzo de 2025 en el diario oficial "El Peruano", se declara en Estado de Emergencia diversos distritos por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, encontrándose entre ellos, el distrito de Paucarbamba, motivo por el cual continuó la demora en el desarrollo regular de las actividades administrativas en el mencionado distrito, respecto a la presentación de los requisitos previos;

Que, en atención a lo señalado precedentemente, se desprende que se ha acentuado la afectación al normal desarrollo de las actividades administrativas en dicho distrito y la necesidad de empleo temporal a fin de paliar los efectos de tal emergencia en los ingresos económicos de la población vulnerable, ante lo cual, la referida Unidad Territorial solicita la modificación excepcional del plazo de la Actividad N° 28 del Convenio N° 09-0022-PIR-01, a fin de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: UKPGCGV



Que, a través del Memorándum N° 000035-2025-MTPE/3/24.1.16, la Unidad Territorial Huánuco – Pasco informa a la citada Unidad Funcional de línea que las Municipalidades Distritales de Yarumayo y de Daniel Alomía Robles, a través de los Oficios N°s. 064-2025-MDY/A y 058-2025-MDDAR/A, ambos del 21 de febrero de 2025, han solicitado la modificación del Cronograma por la causal de contratación de insumos mayores a 8 UIT, respecto a los convenios antes descritos, acompañando la documentación señalada en el Memorándum Múltiple antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 000136-2025-MTPE/3/24.1.35, la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones señala que producida la evaluación a la documentación alcanzada por los referidos gobiernos locales, a fin de sustentar el cumplimiento de las citadas pautas para viabilizar la modificación del Cronograma, se ha verificado que los insumos requeridos exceden a las 8 UIT, por efecto de agrupamiento de materiales con características similares y por materiales inmersos en la fuente de financiamiento del Programa y en el cofinanciamiento del organismo ejecutor, habiéndose desarrollado los procedimientos de selección de los insumos requeridos para el inicio de la ejecución de la obra, de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en cuanto al retraso por parte de la Municipalidad Distrital de Paucarbamba a fin de llevar a la cabo la convocatoria del procedimiento de selección para la adquisición de los insumos requeridos, dicha Unidad Funcional de línea concuerda con la Unidad Territorial de Huancavelica de que existen razones que justifican la mencionada situación dado el Estado de emergencia del distrito de Paucarbamba desde el 10 de enero de 2025, por peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales, que habría afectado el normal desarrollo de sus funciones administrativas al encontrarse abocado el mencionado gobierno local a la adopción de medidas urgentes ante tal emergencia, a lo cual añade que, es prioritaria la atención de la población vulnerable de dicho distrito a fin de menguar los efectos del vigente Estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, en ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa, dicha Unidad Funcional de Línea propone a la Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad y ejecutiva del Programa, la aprobación, con eficacia anticipada al 1° de marzo de 2025, de la modificación excepcional del plazo de las Actividades N°s. 28 y 29 del Anexo N° 01: Tercera versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, y modificado con las Resoluciones Directorales N°s. 000226, 000240, y 000268-2024-MTPE/3/24.1, y 000023-2025-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean mayores a 8 UIT), respecto a los Convenios de Ejecución de Proyectos N°s. 09-0016-PIR-01, 09-0022-PIR-01, 40-0006-PIR-01 y 40-0008-PIR-01, a cuyo efecto alcanza el proyecto de Cronograma;



Que, mediante Informe N° 000262-2025-MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica señala que, se ha acreditado lo previsto en la primera viñeta del Cronograma, toda vez que los organismos ejecutores antes mencionados no dieron cumplimiento en el plazo previsto, la Actividad N° 28 de la **tercera versión del Cronograma**, respecto a los convenios en cuestión, debido a que los expedientes técnicos presentan insumos cuya contratación resulta mayor a 8 UIT, y se requiere aplicar la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que si bien es cierto ameritaría la resolución de dichos convenios, también lo es que, se encuentra justificada la realización de la gestión de adquisiciones, de acuerdo a la normativa de la materia, demandando un mayor plazo para el cumplimiento de los requisitos previos,

Que, asimismo, se justifica la demora de la Municipalidad Distrital de Paucarbamba, en el cumplimiento a las pautas brindadas por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo en el marco de sus competencias, para la modificación excepcional del Cronograma, al encontrarse inmerso en Estado de emergencia desde el 10 de enero de 2025; habiéndose acreditado las cuatro (04) convocatorias de los procedimientos de selección a fin de contar con los insumos requeridos para dar inicio a la ejecución de los proyectos, los cuales constituyen requisitos previos, y así se pueda concretar la generación de empleo temporal, siendo corroborado dichos aspectos y los procedimientos de contratación por parte de las Unidades Territoriales en mención y la mencionada Unidad Funcional de línea;

Que, los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, en ese sentido, existe marco normativo a fin de retrotraer los efectos de la modificación excepcional del plazo de las actividades en mención ya que no violan normas de orden público ni afecta a terceros, sino por el contrario, se encuentra destinada a dar efectividad a la intervención del Programa para dar cumplimiento a su objetivo de generación de empleo temporal en favor de la población vulnerable;

Que, al haberse cumplido con el supuesto previsto en la primera viñeta del Cronograma, y siendo la Dirección Ejecutiva la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; y, encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos instituciones, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, y ii) Expedir resoluciones directorales, según lo previsto en el MOP, se considera procedente legalmente que la Dirección Ejecutiva, apruebe a través de una Resolución Directoral, la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, a fin de coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: UKPGCGV



Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones (MOP) del Programa, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, y ii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales a), y x) del artículo 8 del MOP;

Que, en ese sentido, atendiendo al pronunciamiento de las Unidades Territoriales antes mencionadas, y las opiniones favorables de las Unidades Funcionales de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones y de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, así como de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; y, el artículo 7 y los literales a) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Modificación excepcional del plazo de las Actividades N°s. 28 al 29 del Cronograma.**

Aprobar, con eficacia anticipada al 1° de marzo del 2025, la modificación excepcional del plazo de las Actividades N° 28 y 29 del Anexo N° 01: Tercera versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, y modificado con las Resoluciones Directorales N°s. 000226, 000240 y 000268-2024-MTPE/3/24.1, y 000023-2025-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean mayores a 8 UIT), respecto a los Convenios de Ejecución de Proyectos N°s. 09-0016-PIR-01, 09-0022-PIR-01, 40-0006-PIR-01 y 40-0008-PIR-01, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### **Artículo 2.- Notificación.**

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades Territoriales Huancavelica y Huánuco-Pasco y demás Unidades del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".



### **Artículo 3.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS**  
Directora Ejecutiva  
Programa Llamkasun Perú

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: UKPGCGV